PROYECTO DE LEY No. 3865/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Area de Trámite y Digitalización de Documentos
28 DIC 2022
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:07pm

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 INCISO d) DE LA LEY 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL ELIMINANDO EL LÍMITE DE EDAD MÁXIMA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN E.B.R. Y RECONOCIENDO EL DERECHO AL RETIRO VOLUNTARIO AL CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES.

El congresista de la República, Nivardo Edgar Tello Montes, a través del Grupo Parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 INCISO d) DE LA LEY 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL ELIMINANDO EL LÍMITE DE EDAD MÁXIMA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN E.B.R Y RECONOCIENDO EL DERECHO AL RETIRO VOLUNTARIO AL CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES.

Artículo 1°. - Objeto de la ley
La presente Ley modificar el artículo 53 inciso d) de la Ley 29944 publicada el 25 de noviembre de 2012, Ley de Reforma Magisterial eliminando el límite máximo de edad para el ejercicio en Educación Básica Regular, reconociendo el derecho al retiro voluntario al cumplir 30 años de servicios oficiales.

Artículo 2°. - Modificatoria
Modifíquese el artículo 53 inciso d) de la Ley 29944 quedando de la siguiente manera:

Artículo 53°. - Termino de La relación laboral

El retiro de la Carrera Pública Magisterial se produce en los siguientes casos:

d) Voluntariamente, a solicitud del interesado al cumplir 30 años de servicios oficiales.

Lima, 14 de noviembre del 2022

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Congresista de la República
Vocero del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial Concertación Nacional

Francis J. Paredes Castro

Paul Gutierrez T.

Edgar Tello Montes.

Pasión Dávila

Alex A. Paredes Gonzales

Katy Ugarte M.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La educación es un proceso dialéctico de aprendizaje y enseñanza que busca la formación integral de los estudiantes, desarrollando sus potencialidades, creación de cultura, la familia y la comunidad, siendo la escuela la institución fundamental para conseguirlo.

Para alcanzar tales objetivos es prioritario contar con docentes calificados en la ciencia pedagógica, la cual se va adquiriendo tanto en la formación profesional como en la praxis educativa.

La función que cumple el docente dentro del proceso educativo es fundamental para la formación integral de los educandos. El ejercicio de su profesión requiere, aparte de las competencias profesionales una actitud de entrega persona que va más allá de sus obligaciones legales establecidas por las normas, lo cual se expresa en el trabajo que realizan dentro de las instituciones educativas, así como el tiempo que dedican fuera de ellas, capacidades que se van consolidando con los años de experiencia en el ejercicio profesional.

El ejercicio profesional del docente, durante las últimas décadas, se ha ido ampliando hacia la investigación y aplicación de nuevas estrategias didácticas que no se aprenden teóricamente sino en el trabajo cotidiano con ellos estudiantes en el aula, experimentando en el laboratorio educativo que es el salón de clases y ello se consigue con el transcurso del tiempo.

Por otra parte, la Constitución Política del Perú se basa en la defensa de los derechos fundamentales, dentro de los cuales está la no discriminación por ninguna razón. Así en su artículo 2 inciso 2. establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie deber ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. (1), por tanto, excluir a profesionales de la educación por razones de límite de edad es totalmente discriminatorio, lo cual atenta contra principios constitucionales y del derecho laboral como el principio de protección y la regla de la condición más favorable al trabajador.

La edad es sinónimo de experiencia y no causa excluyente para ejercer actividad profesional, por tanto, el fijar su límite en 65 años es absolutamente contrario a los

parámetros científicos, además de que la fuerza de trabajo en la actividad educativa, depende de la capacidad personal de cada individuo y no puede ser generalizado como unidad de medición generalizado, por lo que en lugar de ser un castigo, debe convertirse en un derecho voluntario para que cada docente tome la decisión de manera consciente a partir de cumplir los 30 años de servicios oficiales.

(1) Constitución Política del Perú.

Finalmente, mediante la Ley 31542 se ha eliminado el límite de edad para el ejercicio de la función docente en las Universidades, por lo que es discriminatorio que se mantenga esa restricción para los profesores de Educación Básica Regular.

1.2 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA POBLEMÁTICA

La necesidad de contar con docentes calificados tanto en el plano teórico como en la práctica de su ejercicio profesional, hace necesario cambiar el enfoque con que se mira el tema de la edad como forma de castigo y discriminación para convertirlo en un derecho de cada persona de calificar su capacidad para seguir ejerciendo su labor docente.

Además, es una manera de revalorar la profesión del docente, quien a lo largo de años he entregado sus mejores años en los lugares más alejados del país y con una remuneración muy por debajo del promedio de otros sectores laborales, al servicio de la educación.

No se puede seguir marginando, por razones de edad, a profesionales altamente calificados en pedagogía, lo cual es discriminatorio, por lo cual esta ley, busca erradicarla, contribuyendo a consolidar uno de los fines de la Constitución Política del Perú.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente propuesta tiene por objeto modificar el artículo 53 inciso d) de la Ley 29944 publicada el 25 de noviembre de 2012, Ley de Reforma Magisterial eliminando el límite máximo de edad para el ejercicio en Educación Básica Regular, reconociendo el derecho al retiro voluntario al cumplir los 30 años de servicios oficiales.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

. Sobre la Constitución Política del Perú

La presente iniciativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, por tanto, es perfectamente constitucional por que la propuesta armoniza con los derechos fundamentales de la persona.

. Sobre la Legislación Nacional

El presente proyecto no va a generar efectos negativos puesto que de aprobarse la presente iniciativa legislativa y al modificar el artículo 53 inciso d) de la Ley 29944, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 25 de noviembre de 2012, se compatibiliza con los principios de derecho laboral y la legislación nacional dando la oportunidad para que los profesores de Educación Básica Regular que se desempeñan en el área de gestión pedagógica, continúen ejerciendo su función docente y tengan el derecho a retirarse de manera voluntaria de la Carrera Pública Magisterial, mediante decisión personal.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no genera costo alguno al erario nacional, porque se trata de docentes que ocupan plazas presupuestadas.

La aprobación del presente proyecto beneficiará a la totalidad de la población estudiantil de Educación Básica Regular al seguir contando con profesores calificados y se daría la oportunidad a la totalidad de docentes, actualmente nombrados, para que continúen ejerciendo su profesión, percibiendo mejores remuneraciones acordes para su calidad de vida.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en lo referente a:

I. Democracia y Estado de Derecho

1.- Fortalecimiento del régimen democrático y el Estado de derecho.

2.- Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos

3.- Afirmación de la identidad nacional

4.- Institucionalización del diálogo y la concertación

5.- Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes

6.- Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración

II. Equidad y Justicia social

10.- Reducción de la Pobreza

11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.